



El contrato estrella de esta legislatura (20,5 millones de euros) en entredicho por un cúmulo de irregularidades

Primer gol en fuera de juego y con la mano contra Leganés

Pedimos a la oposición **RESPONSABILIDAD** y la demanda de una **COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN** de este expediente, con la paralización inmediata del mismo

Los políticos de la concejalía de medio ambiente

Como es público y notorio el equipo gestor de la concejalía de Medioambiente no se destaca por sus grandes conocimientos, ni su gran formación.

Al frente de la misma se encuentra un técnico de grado medio, con un equipo de “asesores” del partido hasta la última remodelación del equipo de gobierno y parece que no va a ser la última. Encabezaba la lista una asesora que el único merito profesional que se le reconocía era haber sido becaria en la propia concejalía con el anterior gobierno local; a ésta le acompaña un operario de recogida de basuras del propio ayuntamiento (relevado de sus funciones para dedicarse a funciones propias de comisario político de otros siglos, conocido como el del “palillo”); el siguiente parece ser un operario de limpieza viaria, eso sí de una contrata en la zona norte de Madrid (conocido como “el ayudante”, que como merito parece ser que tiene algún

www.ciudadanosporelcambio.com

1

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganés>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

familiar cercano que pertenece o perteneció a la milicia) y por último, y no menos importante, nos queda el que lleva ya tres destinos (ya que es sistemáticamente descartado en cuanto que se da a conocer, por cierto acaba de perder un juicio contra un funcionario de este ayuntamiento).

Este es el equipo político de la concejalía de medio ambiente.

La primera cuestión que nos dio por pensar era quién -con este equipazo- sería capaz de realizar una operación como la planteada para la contratación de la nueva empresa que se dedicará al mantenimiento y conservación de las zonas verdes.

Empezaremos por analizar el pliego aprobado para la contratación del Servicio de "Mantenimiento, conservación y reposición de zonas verdes del municipio de Leganés"¹.

Con un importe para cuatro años de vigencia de casi veinte millones quinientos mil euros (20.380.000,00€), es decir es el **CONTRATO ESTRELLA DE ESTA LEGISLATURA**.

Los datos del contrato: Servicio de mantenimiento conservación de zonas verdes

Información General:

Entidad: Ayuntamiento de Leganés

Organismo: Hacienda

Expediente: 0057/2012

Modalidad: Servicios

¹ <http://www.leganes.org/licitacion/fichaExpte.do?idExpediente=265>

Procedimiento: Abierto

Fecha Publicación: 16-04-2013

Objeto: Servicio de Mantenimiento conservación de zonas verdes

Datos Particulares:

Plazo de presentación de ofertas/solicitudes

- Inicio del plazo: 17-04-2013, 08:30 horas
- Fin del plazo: 03-05-2013, 14:00 horas

Forma de Adjudicación: Pluralidad de Criterios

Fecha Apertura Ofertas: 16-05-2013

Importe de licitación con impuestos: 20.380.000,00€

Importe de licitación sin impuestos: 17.301.305,32€

Aunque algunos lectores critican en ocasiones nuestros artículos por ser excesivamente extensos en los razonamientos jurídicos, en esta ocasión nos disculpan pero no queda más remedio que aclarar jurídicamente esta licitación para llegar a la conclusión de que el actual equipo de gobierno de la ciudad bordea y se salta la legalidad existente.

En primer lugar decir que la administración esta obligada, cuando contrata un servicio, a realizarlo con la empresa que económicamente sea más ventajosa y más en los tiempos que corren que precisamente no sobra dinero en el ayuntamiento y que los ciudadanos lo estamos pasando tan mal.

Para elegir la mejor oferta económica la administración generalmente acude a la que ofrece el presupuesto más bajo.

www.ciudadanosporelcambio.com

3

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

En este caso el presupuesto más bajo al que puede acudir una empresa es tan solo el 7%, con la situación económica actual del país ¿el Ayuntamiento de Leganés va a contratar a una empresa durante cuatro años con un presupuesto de 20,5 millones de euros (que con un descuento del 7% limitado por el propio Ayuntamiento y que se quedara en más de 20 millones)?, la respuesta es SI.

Qué suerte tener un equipo de gobierno que **según decía el propio alcalde venían a gestionar y ahorrar al municipio**, menos mal. Pero todavía tenemos más. Aparentemente en los criterios puntuables para la adjudicación del contrato, se plantea un máximo de cien puntos y la baja económica representa sesenta de estos y decimos bien aparentemente. La fórmula para la obtención de la puntuación económica en la licitación que plantea el concejal y aprobada por la Junta de Gobierno Local de Leganés, es decir el alcalde, supone un máximo de 60 puntos para la oferta económica.

¿Dónde está la trampa? Si se analiza esta fórmula y la limitación del 7% de baja máxima admitida se concluye, echando dos números, que la diferencia en puntos entre una empresa que no haga descuento y otra que haga el descuento máximo del 7% es de 4,20 puntos sobre cien. Tan solo un 4% es la diferencia y lo que les importa nuestro dinero en un contrato de más de veinte millones de euros.

¿Esto no es descapitalizar al Ayuntamiento?

¿Esto no es causar pérdida patrimonial a la administración?

¿No decía el alcalde en su campaña que con él, el ayuntamiento siempre adjudicaría a la mejor oferta económica?

No entendemos nada o quizá Si. Podemos decir, para seguir ilustrando a nuestros vecinos, lo poco que le importa al Sr. Alcalde nuestras arcas municipales (y decimos nuestras porque no son suyas aunque lo piense): ya que valora en el pliego una

www.ciudadanosporelcambio.com

4

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganés>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

campaña de publicidad (para su ego y el de los suyos) con tres puntos mientras que la oferta económica se valora en poco más de cuatro puntos. En este caso supone una diferencia de casi un millón de euros, que perderán las arcas municipales y que servirán para sacar al alcalde hasta en los cromos de la liga del próximo año.

¿Campañas de publicidad? ¿Esto no era lo que criticaba en la oposición?

Con este pliego se vulnera uno de los principios esenciales de la contratación administrativa española actual, **que se contrate por debajo de los precios de licitación**, es decir contratar a la mejor oferta económica.

No obstante sabemos lo que argumentaran con respecto a esta tropelía administrativa, *“lo hacemos para evitar que surjan empresas con presupuestos que no puedan cumplir con el contrato”*. Evidentemente esto no es un argumento válido para hacer que el Ayuntamiento tenga una pérdida económica al menos -en el mejor de los casos- de cuatro millones de euros, considerando posibles descuentos económicos cercanos al veintitantos por ciento y en algunos casos bastante más (en el último contrato de un montante económico algo menor del servicio de conservación de las calles, el Ayuntamiento lo adjudicó con un descuento cercano al 42%, pero claro eran otros tiempos donde existía un control por parte de intervención y de los servicios jurídicos municipales), ya que como es sabido por los conocedores de la reglamentación sobre contratación pública existen métodos para evitar las ofertas económicas desproporcionadas y asegurarse pese a estas el cumplimiento del contrato que están descritas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 y el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Todo esto contradice las directrices que se dan desde el departamento de contratación del propio Ayuntamiento de Leganés al resto de los departamentos municipales cuando les indican que lo único que hay que tener en cuenta es la baremación por motivos económicos en los pliegos para la contratación (primar a la que preste el servicio más económico para el ayuntamiento, pero debe ser que este

www.ciudadanosporelcambio.com

5

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganés>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

contrato por su volumen económico puede ser objeto de otro tipo de cambalaches); y que cuando sea necesario valorar otros aspectos deben ser justificados y detallados al máximo por el técnico proponente e informante.

Hasta ahora solo podremos acusar a los gestores actuales de nuestra ciudad de tirar el dinero de nuestros impuestos que no es poco, pero el pliego tiene más sorpresas, como veremos a continuación.

En todo contrato con la administración se debe exigir al licitador (la empresa que presenta la oferta) una clasificación² (es decir la administración³ se asegura que la empresa tiene los medios humanos y materiales necesarios y tiene experiencia en contratos similares), para ello la Administración General del Estado establece unos requisitos para clasificar a estas empresas licitadoras e impedir que otras empresas sin los medios necesarios puedan concurrir al concurso. Por lo tanto la administración debe ser muy escrupulosa con el cumplimiento de esta normativa, para eliminar a empresas que no puedan presentar ofertas y así quizás no obtener el mejor precio posible.

² Para poder contratar con las Administraciones Públicas contratos de obras o determinados contratos de servicios, cuyo importe sea igual o superior a 120.202 €, es necesario estar clasificado como contratista de obras o empresa de servicios respectivamente (Art. 25 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

³https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/t/dPjJqMwEAbgZ8kDRDYGO3CkwWxhCwYauLQSQhK2kBVcnn6YUUszl54-zMR1KulXfZJLBTkQzjEmEhIWmIAEZMd1X-7Xt717rpuffUY-BOopimYgqONhiiMwtgJNAg9AbyDIE6pdErBL54Mvx-S_YpgXhFiK_YJM3UITUNT7YjDUEfKM_AXlp0Ci98ltG0elh4bHmWI08kChCCBwgerxpP5rJ9BBYfRre uHq5qDY-vQpeeR0fbp0oPLopsX0itiVTq4VT5AUeJibUVIp5CSYj_7xOSYrmRT4ifMlxAFSz_ATJzsl2LeUhlheuNt5lo8ByP0SkxcWMqEBYLJyNRZ8AXYVztz8D9hQ3HeysSCphS5rDZ9PCqSLzFVWw-r-KF5bwdOk2ydIqriOOOVBiqALqdqe_1RtyDzZnuVfHu8kr363g_6KBbJ9022m64vdvJOUTh5Uqh7O83IVBU7upy1hOIK1_myocdBvHkluHAffwoNfhytFzmJWXHqc1Lm_NerEaWTSDXRkpzAvUw2qjvWWW-8eSnp5nAYdts_N67rpg30nNH_BuNB58sNdxj4aCmfdmC1yjawvQZpdxXu_cp0uQZ7MfISNJ-A!!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/

Según la propia definición del pliego del contrato se trata de un contrato de servicios según lo establecido el artículo 10⁴ y el anexo II del Real Decreto del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011. Algo no cuadra.

Cúmulo de irregularidades en el pliego de condiciones

En el pliego se establece una clasificación⁵ en primer lugar de servicios que es **O.6.D**, que corresponde a servicios relacionados con “Montes y jardines” y para contratos de más de 600.000 € de anualidad media, que parece la lógica (nada que objetar). Pero es que además exige otra clasificación **K.6.b** (se escribe así) que corresponde a obras de “Jardinería y plantaciones” de anualidad media comprendida entre 60.000 y 120.000 €, y aquí es donde no podemos resistirnos porque lo que parece en principio un error administrativo, puede llegar a ser el cúmulo de varias irregularidades.

Nos resistimos a pensar que los servicios jurídicos y el servicio de contratación de este Ayuntamiento se hayan comido este desaguisado de pliego. La ley en vigor para estos casos prohíbe tajantemente exigir clasificación para servicios y para obras a la vez. Es más según la ley actual 3/2011 este contrato no se trataría de un contrato de servicios sino de un contrato mixto descrito perfectamente en el artículo 12 de la mencionada Ley que establece “*Cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico*”.

⁴ Artículo 10. Contrato de servicios. Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II.

⁵ <http://serviciosweb.meh.es/apps/contratistas/la>

El jefe de la asesoría jurídica no se entera de lo que tiene entre manos

No solo aparece en la Ley sino en varios informes y resoluciones de la propia **Junta Consultiva de Contratación Administrativa**⁶, donde se expone que si dentro del contrato es de mayor importancia económica la parte del contrato de servicios se considerara para el tema de la clasificación solo como contrato de servicios (ver informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCE 3/95, 24/96, 24/10, 29/10 y 31/04, donde se dictan suficientes resoluciones para que, por ejemplo, el jefe de la asesoría jurídica de este ayuntamiento se hubiera enterado).

Es más, en la definición y objeto del contrato que aparece en el aprobado pliego para esta licitación, en ningún lugar aparece que dentro del mismo se contemple un contrato de obras, solo habla de objetos relacionados con el contrato de servicios, la pregunta es clara ¿Por qué?

¿Que pretenden con este pliego de condiciones?

Primero se restringe la posibilidad de presentación de muchas empresas. Hay que saber que normalmente las empresas que realizan servicios no suelen estar clasificadas para hacer obras, salvo claro las pertenecientes a grandes grupos. Es decir con este juego se incumple un precepto de la ley en vigor quizás el más importante **la libre concurrencia de los licitadores**.

No es baladí. Lo que parece una tontería al final resulta ser bastante serio. Si analizamos las empresas que en la actualidad tienen la clasificación pedida de servicios resulta que son 422 a nivel estatal y 93 dentro de nuestra comunidad. Si además le sumamos la otra clasificación (**inadecuadamente pedida**) **se derrumba**

⁶ <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx>

la posibilidad de presentación a más del 60% de las empresas clasificadas como empresas de servicios. Es decir, quedan 33 empresas madrileñas.

Segundo, no menos importante que lo primero, aquí se la han metido bien a la oposición, **¿no me apruebas inversiones en el pleno del ayuntamiento?**, pues se hacen con un presupuesto de gasto corriente. **En fin que las inversiones se ejecutan a pesar de tener los presupuestos sin aprobar y saltándome el control y la necesaria aprobación de los partidos de la oposición**, tal y como lo describimos a continuación.

Dentro de este majestuoso contrato define el pliego técnico en su apartado 8- *Criterios objetivos de adjudicación del contrato, b.2* con 22 puntos al que se comprometa a ejecutar primero la redacción de un proyecto y su posterior ejecución de la obra de *“adaptación, remodelación y espacio didáctico a las energías renovables del parque de El Carrascal”*, es decir una obra que incluso el técnico que suscribe el pliego valora en casi dos millones de euros.

¿Pero qué obra? ¿Hay proyecto? ¿Quién aprobará el proyecto y su cuantía?

Claramente se vulnera incluso la Ley de Bases del Régimen Local porque evidentemente se tendría que haber reservado ese importe en el capítulo de inversiones del ayuntamiento.

El presupuesto destinado a estos menesteres no será gestionado por el ayuntamiento directamente -tanto el proyecto como la obra- saltándose todas las aprobaciones que son preceptivas en la administración. **La oposición se enterara cuando vean al alcalde en su periódico de cabecera inaugurando la obra.**

¿Dónde esta Intervención? ¿No se debería haber informado negativamente?

Con esta forma de saltarse las normas, el pleno, y no sabemos cuántas cosas más se puede llegar a hacer hasta la “Cala Solagua” como mejora también.

¿Se pondrá la oposición municipal a impugnar esta nueva forma de contratación de la derecha extrema?

¿Ahora la oposición se pondrá las pilas? Tan solo comentar que esta forma encubierta que han inventado para hacer inversiones no solo está en este pliego sino en algún otro que ya analizaremos y que curiosamente siempre se trata de los mismos promotores y actores ¿Por qué será?

Por cierto en la oposición al actual alcalde le gustaba mucho jugar a la adivinación. Nosotros tenemos la nuestra, un céntimo a que el adjudicatario de este contrato empieza por una de las últimas letras de nuestro abecedario. Es “voz populi” desde hace tiempo.

Y para terminar y zanjar la reflexión que hacíamos al principio del artículo, expresábamos como un equipo tan cortito desde el punto de vista del conocimiento, en su más amplio espectro, podía idear una trama de este calibre, pues como le gusta a otro de nuestros personajes favoritos, escribiendo al dictado. ¿No tendrá también algo que ver en esto la Sra. Tejero?

Solo por responsabilidad y previendo el daño que se puede producir a las arcas municipales de nuestra ciudad, pedimos a la oposición RESPONSABILIDAD y la demanda de una COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN de este expediente, con la paralización inmediata del mismo, para evitar daños en este caso irreparables, que se depuren las responsabilidades si las hubiere por querer colarnos un **GOL EN FUERA DE JUEGO Y CON LA MANO**, que incluso supondría saltarse las pocas atribuciones plenarias que le quedan.

CONCLUSIONES:

- ❖ Es un contrato que perjudica a la ciudad.

www.ciudadanosporelcambio.com

10

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

- ❖ No se pretende adjudicar a la empresa que preste el servicio más económicamente favorable para el ayuntamiento.
- ❖ Se excluye a las empresas que oferten una baja superior al 7%, para potenciar aquellas que ofrezcan otras contraprestaciones que chocan con lo que debería ser una bajada global del precio.
- ❖ Se prima de manera considerable otros aspectos (publicidad, obras no definidas, etc.) que en nada tienen que ver con el mantenimiento y cuidado de las zonas verdes en la localidad.
- ❖ Este Pliego de Condiciones tiene como único objetivo apartar a la empresa local que actualmente presta este servicio.
De todos es conocida la opinión del PP hacia ciertas empresas que prestan servicios en esta ciudad. Piensan que estas colocan a personas afines a ciertos partidos cuando hemos podido comprobar que quienes han hecho estas actuaciones han sido los actuales gobernantes en ciertas empresas.
- ❖ El Pliego de Condiciones pone en **VALOR** aspectos que el PP criticaba cuando estaba en la oposición y que reproduce para orientar una adjudicación.
- ❖ Un consejo a la OPOSICIÓN. Que analicen las ofertas presentadas y los informes de adjudicación para la licitación de este contrato, porque intuimos que lo que definen como “criterios objetivos”, al final no sean tan objetivos si no totalmente subjetivos y DICTADOS por alguien.
- ❖ Vuelven a repetirse los mismos actores que otras adjudicaciones ya cuestionadas por CXC.

LEGANÉS 16 DE JUNIO 2013

www.ciudadanosporelcambio.com

11

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>